



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, enero 22 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 69

Radicación No. 760013110010-**2023-00200**-00

Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Se aporta constancia de notificación electrónica del señor Jorge Oliver González Agudelo, surtida en debida forma el 8 de agosto de 2023, por lo que, al no haber realizado pronunciamiento dentro del término de traslado, se tendrá por repudiada la herencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 492 CGP.

De otra parte, el apoderado judicial de la señora Elizabeth González Agudelo presenta escrito a través del cual renuncia al poder conferido por su mandante, quien posteriormente ha conferido poder a profesional del derecho para que la represente al interior la presente mortuoria.

En virtud del estado actual del presente proceso, es procedente continuar con la siguiente etapa procesal, señalando fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la constancia de notificación electrónica del señor Jorge Oliver González Agudelo, surtida en debida forma el 8 de agosto de 2023.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00200-00. SUCESIÓN INTESTADA ROSA ELVIA AGUDELO SANCHEZ

SEGUNDO: Tener por repudiada la herencia por parte del asignatario Jorge Oliver González Agudelo, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil.

TERCERO: Incorporar el escrito de renuncia de poder, presentado por el apoderado judicial de la señora Elizabeth González Agudelo.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Diana María Vivas Méndez, como apoderada judicial de la señora Elizabeth González Agudelo, conforme al poder conferido.

QUINTO: Señalar la hora de las 10:30 a.m. del día 24 de ABRIL del año 2024, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión de la causante Rosa Elvia Agudelo Sánchez.

SEXTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, armonizado con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

SÉPTIMO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, CINCO (5) días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90154a4ecf635b670a3ea90edd49d3d4ff49c9bf92ca00d62f66ed89390dc1d**

Documento generado en 22/01/2024 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>